



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000313	XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJE DE BOLILLOS - ASOCIACIÓN MUJERES BOLILLERAS JIENNENSES 'EL BOLILLO'					
B.O.P.						Número	
Subvención	2025/002693	XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJE DE BOLILLOS					
Año	2025	Solicitado	800 Euros	Concedido	800 Euros	Gasto a acreditar	800 Euros
Solicitante	G-23446503-	ASOCIACION DE BOLILLERAS JIENNENSES					JAEN
Informe		Propuesta	9 de julio de 2025		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					800

Vista la documentación presentada de fecha 2 de julio de 2025, por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES BOLILLERAS JIENNENSES “EL BOLILLO”**, por la cual solicita una subvención por importe de ochocientos euros (800 €) para realizar el programa de actividades denominado: **“XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJE DE BOLILLOS”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto para el que la Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo”, solicita la subvención tiene como objetivo la organización de una acción promocional de la cultura en la provincia de Jaén. Esta iniciativa tiene como finalidad la programación y realización de un Encuentro Nacional de encaje de bolillos celebrándolo en el patio porticado del Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén el día 12 de octubre, al que asistirán asociaciones de distintas localidades de provincias como Jaén, Córdoba, Málaga, Ciudad Real y Granada, reuniendo previsiblemente un total de 180 participantes haciéndose partícipes de nuevas técnicas en el arte de la elaboración del bolillo y su complejidad.

El objetivo general de la actividad a desarrollar en el marco de la subvención solicitada pretende no solo dar a conocer las nuevas técnicas y complejidades del encaje de bolillos, sino que sean partícipes los comerciantes venidos de distintas provincias de Andalucía,

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo”, aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 38.9 de las Bases de Ejecución para el año 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83elELpBmFyBaAzw8xcA==						
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)				FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUIZA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA				FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83elELpBmFyBaAzw8xcA==		WD014NAM	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024 aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que actualmente no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de esta subvención. El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter cultural, promovido por una entidad sin ánimo de lucro y que tiene como objetivo la organización de una acción promocional de la cultura de la provincia de Jaén. Esta iniciativa busca no solo dar a conocer las nuevas técnicas y complejidades del encaje de bolillos, sino que sean partícipes los comerciantes venidos de distintas provincias de Andalucía, cuya actividad exclusiva es la venta de los distintos artículos que ofrecen, todos relacionados con el encaje de bolillos.

Visto que el Área de Cultura publica anualmente una Convocatoria de subvenciones destinada a personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades y/o proyectos dirigidos al fomento y promoción de la actividad cultural en la provincia de Jaén, la cual contempla como actividades culturales las que tengan destino la realización de algunas de las siguientes expresiones culturales: a) Artes escénicas, b) Artes Visuales, c) Artes y Tradiciones Populares, d) Flamenco, y e) Edición y publicación bibliográfica. Convocatoria a la que podrían solicitar esta ayuda pero el plazo de solicitud de la ayuda finalizó el pasado 11 de abril de 2025, no siendo por tanto posible, a fecha de hoy, acogerse a dicha Convocatoria. La citada Área no tiene previsto en el presente año 2025 articular una nueva convocatoria de subvenciones donde pudiera acogerse el proyecto objeto de este informe.

Visto que el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo de actividades denominado “XXIII encuentro nacional de encaje de bolillos”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye un aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por importe de ochocientos euros (800,00 €), se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2025/115016) de fecha 4 de julio de 2025.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)			FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM	PÁGINA	2/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo” en el que indica que la aportación de ochocientos euros (800 €) supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2025.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28.B.2) del art. 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES BOLILLERAS JIENNENSES “EL BOLILLO”**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de ochocientos euros (800,00 €), que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 y que se abonará con **carácter anticipado** para realizar el programa de actividades denominado **“XXIII ENCUENTRO NACIONAL DE ENCAJE DE BOLILLOS”**.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de ochocientos euros (800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)	FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a ochocientos euros (800,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Cartelería anuncio	20,85	Diputación de Jaén	800,00
Desayunos	198,00		
Obsequio a participantes	381,15		
200 botellas de aceite regalo	200,00		
TOTAL GASTOS	800,00	TOTAL INGRESOS	800,00

Las cuantías consignada en el concepto del presupuesto de gasto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ochocientos euros (800,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 38.28.B) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción cultural.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)	FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo” deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. La Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo” deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “**PROMOCIÓN CULTURAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN EL MARCO DEL CONGRESO DE PACIENTES CARDIACOS**”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)	FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCÍA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eELpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

ANDALUCES”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo” deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2025.

SÉPTIMO: La Asociación de Mujeres Bolilleras Jiennenses “El Bolillo” podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==					
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)			FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM	PÁGINA	6/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	477
Fecha:	02/08/2025

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 38 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEBA - LA PRESIDENTA ACCTAL. (P.D. Resol. nº 338 de 19/06/2025)	FECHA Y HORA	02/08/2025 20:33:53
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	11/07/2025 12:17:31
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	UW83eLElpBmFyBaAzw8xcA==	WD014NAM
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

